

173827

173827



SECCION DE INVENTOS
CLASIFICACION
CLASE A63
SUBCLASE H

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

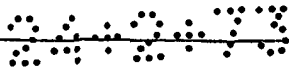
MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: PEPSI-COLA DE ESPAÑA, S.A.

RESIDENCIA: Serrano, 23.- MADRID.-

ENUNCIADO: "AVION DE JUGUETE PERFECCIONADO".

Prioridad: Patente n.º del



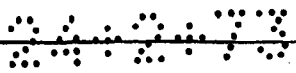
173827



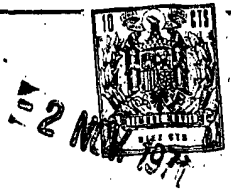
1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



173827



1
5
10
15
20
25
30

La presente invención se refiere, como expresa su enunciado, a un avión de juguete perfeccionado, Una de las particularidades del avión que se propone radica en el hecho de que en principio, forma parte de una de las caras, por ejemplo un envase de cartón, de tal modo que al adquirir el producto que contenga dicho envase, que por ejemplo pueden ser botellas o cualquier otro tipo de producto, existe el aliciente de que en el envase, al margen de cumplir funciones como tal, puede ser utilizado posteriormente para que un niño recorte la figura del avión a que nos referimos, que estará convenientemente impresa en cualquiera de las caras formativas de tal envase, y siguiendo las instrucciones que en el mismo pueden contar, armar el avión propiamente dicho, que ofrece la particularidad de componerse fundamentalmente mediante dos piezas laminares, que convenientemente acopladas permiten que el avión sea atado a un hilo, de modo que el niño puede hacerlo volar, en cuya situación se producirá el sonido del motor de cualquier avión real, para lo cual se ha previsto que una de las piezas formativas del avión, concretamente la que compone la parte inferior del mismo, vibre durante la rotación que le imprime el niño mientras mantiene al dispositivo sujeto del hilo a que nos hemos referido.

El efecto sonoro en cuestión, precisa no solamente del conveniente o adecuado acoplamiento de las partes formativas del juguete, sino del concurso de un cuerpo pesado, para lo que se ha previsto que preferentemente sea una moneda que ha de situarse en un lugar previamente marcado en la propia figura del avión.

Con objeto de que la esencia de la invención

- 4 -
173827



1 quede fielmente reflejada, se describe seguidamente con ayuda del juego de planos que se adjunta, en el cual se muestra lo siguiente:

5 Figura 1ª, vista en perspectiva de un envase que ha de comportar en una de sus caras la impresión correspondiente a las partes formativas del avión, que convenientemente recortadas y acopladas formará el juguete propiamente dicho.

10 Figura 2ª, vista en planta del avión completamente formado y dispuesto para ser utilizado en los juegos infantiles.

 Figura 3ª, vista en alzado posterior del avión en cuestión.

15 Figura 4ª, vista lateral del propio avión.

 Como puede comprobarse, con preferencia el avión de juguete que se propone, formará parte de cualquiera de las caras de un envase, por ejemplo de cartón, en la que según la figura 1ª, referenciada con 1, se habrá impreso por cualquier medio la figura de un avión tal como el referenciado con 2, de modo que un niño puede recortar por la línea que delimita la silueta de cada avión, la porción de la superficie l ornamentada con tal motivo.

20

 La impresión del avión 2 en cuestión, presenta por la zona extrema delantera de sus correspondientes alas, aletas 3 y 4, que en el momento adecuado han de plegarse al objeto de recibir precisamente por medio de tales aletas 3 y 4, otras pestañas referenciadas con 10 y 11, que forman parte de una segunda impresión generalmente indicada con 7, que corresponderá a la parte inferior del avión de que se trate. Observese que la parte inferior de tal avión, es de-

25

30

04:073

173827

2 NOV



1 cir, lo que en la figura 1ª se referencia generalmente con
 7, presenta una forma general alargada de modo que por sus
 respectivos laterales se continua en unas porciones general-
 mente rectangulares referenciadas con 8 y 9, de las que en
 5 un mismo sentido emergen las pestiñas 10 y 11, que como se
 ha dicho han de relacionarse posteriormente con las aletas
 3 y 4 del cuerpo principal del avión al objeto de lograr el
 efecto sonoro que antes se indicó y que más adelante queda-
 rá expuesto como se consigue. Se comprende naturalmente, que
 10 al tiempo que se recorta la silueta de la parte 2 del avión,
 también será preciso recortar, por ejemplo con una tijera,
 la porción 7 que ha de constituir la parte inferior del re-
 petido avión.

15 De otro lado, en lo que pudiéramos llamar el
 morro del cuerpo principal 2, se ha previsto un lugar que
 se referencia con 12, el cual está destinado precisamente
 a comportar una moneda de tamaño adecuado, tal como la que
 con 13 se indica en la figura 2ª, que se adherirá en el lu-
 gar señalado por cualquier procedimiento, bien porque dicho
 20 lugar 12 sea rehundido, o simplemente la moneda quedará
 dispuesta en dicho sitio por medio de una cinta adhesiva o
 similar.

25 De otro lado, conviene señalar que para un me-
 jor funcionamiento del avión, una vez armado, se ha previsto
 que por la parte posterior del cuerpo principal 2, existan
 dos aletas referenciadas con 5 y 6, que se plegarán hacia
 arriba, quedando paralelas entre sí, al objeto de hacer las
 veces de timones para la mejor orientación del avión duran-
 te el vuelo.

30 Repárese de otro lado, que en determinada zo-



1 na de una de las alas del avión, se ha dispuesto un orifi-
 cio, referenciado con 14, o mejor dicho se habrá indicado
 el lugar en el que ha de efectuarse el taladro correspon-
 5 diente al objeto de que por él se haga pasar un hilo, tal
 como el que se indica con 15 en las diferentes figuras, por
 medio del cual el niño podrá mantener volando el avión su-
 jetándolo precisamente por dicho hilo que se anuda en el
 orificio 14.

10 Una vez convenientemente reforzadas las pie-
 zas que se referencian con 2 y 7, el armado del avión es
 sumamente simple de realizar sin más que tener en cuenta
 que es preciso plegar hacia abajo las aletas 3 y 4 existen-
 tes cerca de los extremos delanteros de las alas del avión,
 de tal modo que entre ellas puedan sujetarse las pestañas
 15 10 y 11 pertenecientes a la pieza 7 que ha de formar la par-
 te inferior del propio avión, tal y como se muestra en la
 figura 3ª. De otro lado, se habrán doblado hacia arriba, es
 decir, en sentido contrario al plegado de las aletas 3 y 4,
 las pestañas 5 y 6 que al quedar paralelas entre sí han de
 20 formar lo que pudiéramos llamar los timones de dirección del
 avión. También se habrá dispuesto una moneda o un disco pe-
 sado tal como se referencia con 13 en las diversas figuras
 2ª, 3ª y 4ª, al tiempo que se habrá anudado convenientemen-
 te el hilo 15 por uno de sus extremos en el orificio 14, en
 25 orden a que el niño pueda asirlo por el extremo restante.
 Entonces, bastará efectuar movimientos circulares, tal y co-
 mo indica la pequeña impresión que según la figura 1ª puede
 acompañar a la silueta del avión en la propia superficie 1
 del envase de que se trate, al objeto de que el niño sepa
 30 como maniobrar el juguete. Precisamente la producción de tal

249073

- 7 -
173827

- 2



1

5

10

15

20

25

30

movimiento de rotación equivaldrá a que el avión, al tiempo que empezará a volar produzca el sonido de tableteo clásico de un motor, puesto que al pasar el aire entre las partes 2 y 7 se originará un vibramiento de esta última, que al golpear precisamente contra la parte 2 de un modo muy rápido simulará el ruido o explosiones de un motor de aviación.

Indudablemente es de destacar el gran atractivo que supone un juguete según se ha expuesto, al tiempo que el hecho de que tal juguete vaya incorporado en un envase de cartón o similar, no supone encarecimiento en cuanto a la fabricación del mismo, sino muy por el contrario un atractivo más para la compra del producto que contenga tal envase.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:



173827

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

33273

173827



- 2 NOV 1971

1

1. AVION DE JUGUETE PERFECCIONADO, que estan-
do especialmente concebido para ser impreso en cualquiera
de las caras de un envase de cartón o similar, al objeto de
proceder al recortado del mismo para su posterior montaje
5 y utilización, esencialmente se caracteriza porque está com-
puesto por dos porciones fundamentales, una de las cuales
conforma la parte superior y está dotada de medios que per-
miten el acoplamiento de la otra en orden a que durante el
vuelo provocado por la rotación imprimida desde un hilo asi-
10 do manualmente y relacionado con el juguete, se produzca la
vibración de la parte inferior del avión, originando impac-
tos sucesivos con la parte superior, simulativos del table-
teo de un motor.

15

2. AVION DE JUGUETE PERFECCIONADO, según 1,
caracterizado porque los medios de acoplamiento de la parte
inferior a la superior consisten en pestañas o aletas previs-
tas en ambas partes formativas del avión, que se disponen
solapadas entre sí, de modo que las pertenecientes a la par-
te superior quedan dirigidas o plegadas hacia abajo, rete-
20 niendo entre ellas a las previstas extremamente en el cuer-
po inferior, que quedará adecuadamente distanciados respecto
al superior.

20

25

3. AVION DE JUGUETE PERFECCIONADO, según
reivindicación 1, y caracterizado porque en el morro del
avión conformado en la porción superior, se ha dispuesto un
lugar para retener un disco considerablemente pesado, en re-
lación con la naturaleza del juguete, tal como una moneda.

30

4. Se reivindica por último, como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solici-
ta: "AVION DE JUGUETE PERFECCIONADO".

24273

-10-
173827



1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de diez páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 2 noviembre 1.971
BERNARDO UNGRIA
p.p.

10

15

20

25

30

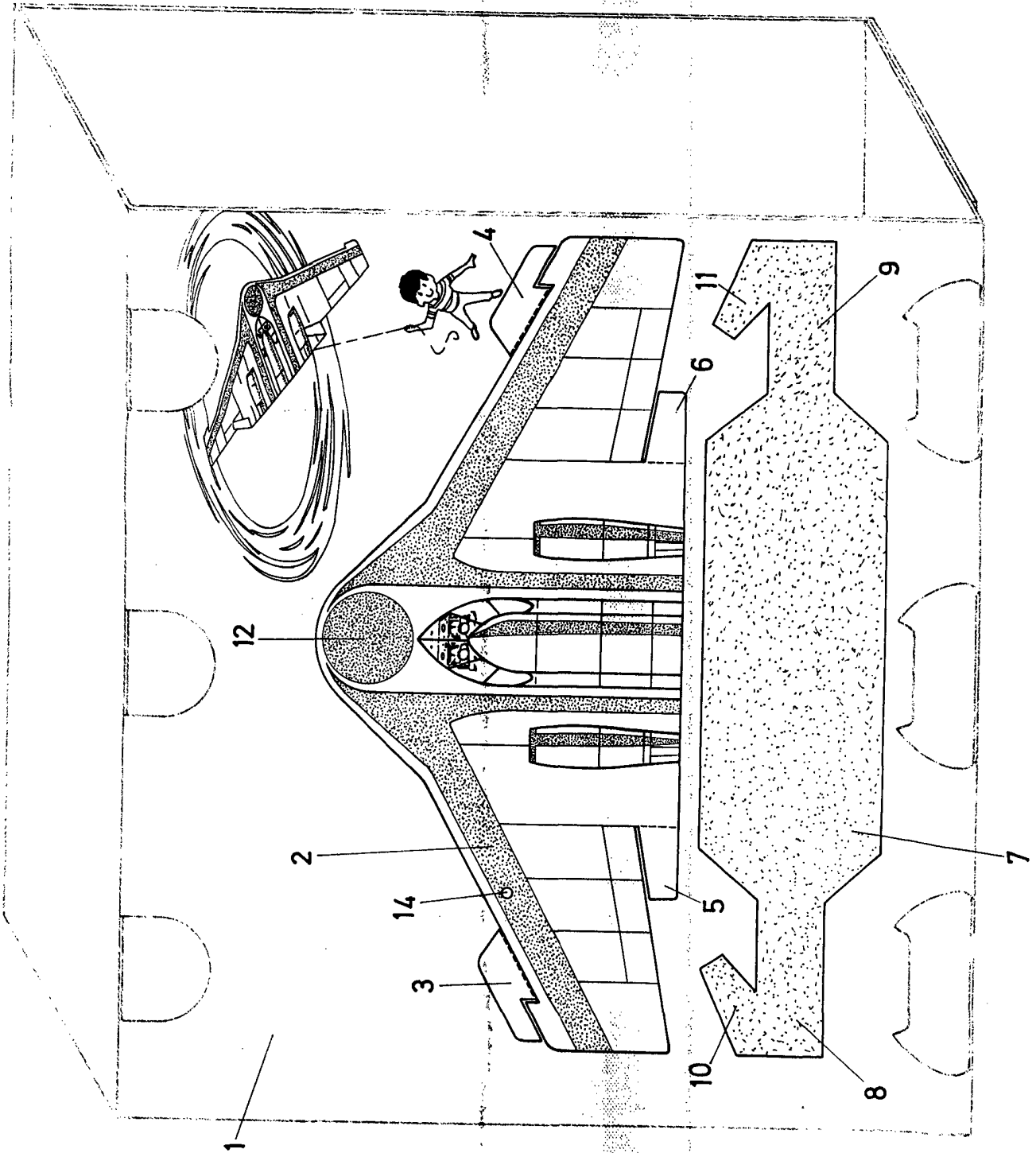


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 2 de noviembre de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.

1

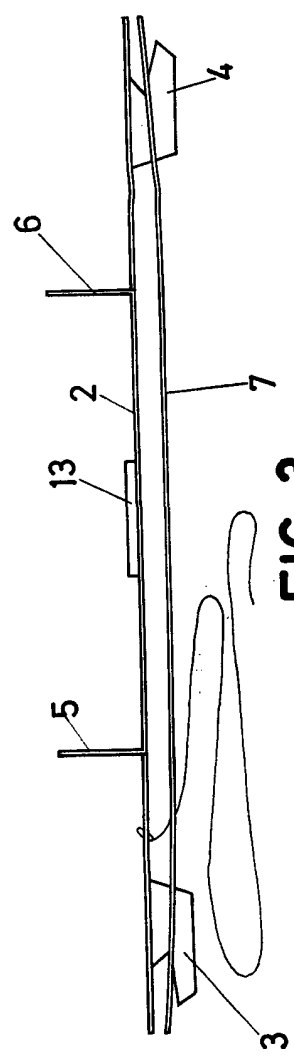


FIG-3

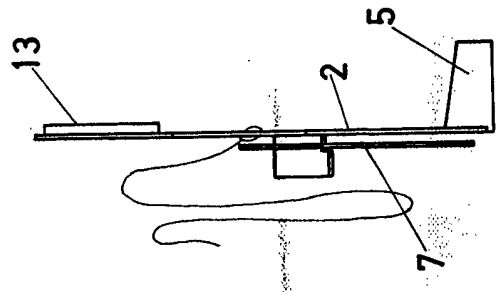


FIG-4

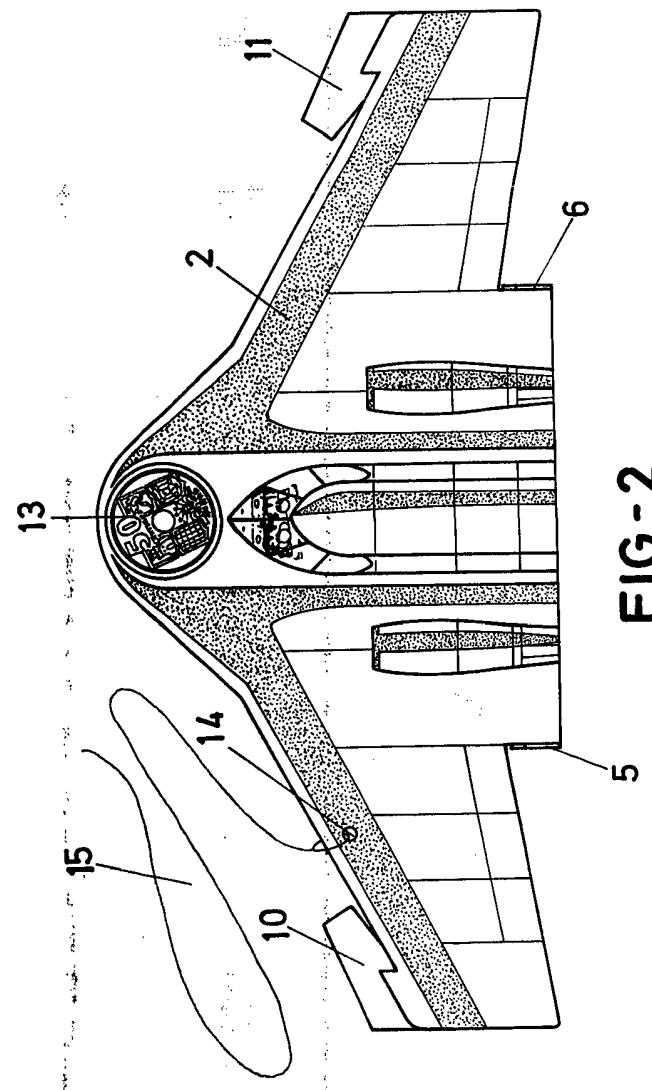


FIG-2

ESCALA VARIABLE 71
 Madrid, 2 de Noviembre de 197
 BERNARDO UNGRIA
 P. P.